



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2018-00046-00**

CLASE: **Divisorio**

En atención a la solicitud que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a las partes, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, adecuen su pedimento a la figura procesal aplicable al sub-lite. (Arts. 312 a 317 del C.G.P.)

Téngase en cuenta que aquí funge como demandado el señor Jaime Armando Gómez Molina (q.e.p.d.) y que no se ha acreditado que su sucesión se haya realizado e inscrito en los respectivos certificados de tradición y libertad.

2. **Requerir** al sucesor Diego Armando Gómez Wilches y a su apoderado judicial, con el fin que dentro del término mencionado en el numeral anterior, acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 13 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf5f8c9cb7240c8d4efd087e8a46681f8c28cfd7677007db6a3d7278d9833ea**

Documento generado en 09/05/2024 06:54:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2022-00127-00**

CLASE: **Especial-Pago directo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** por última vez, so pena de las consecuencias legales, a la Policía Nacional-Sección Automotores SIJIN y al Subintendente Anderson Villa Ortega, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informen el trámite que le brindaron al oficio No. 140. Oficiese y anéxese copia de la mentada comunicación.
2. **Oficiar** a la Estación de Policía Municipal de Madrid-Cundinamarca, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe si dicha estación y/o sus funcionarios realizaron la aprehensión del vehículo aquí implicado. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3aba3a8d77778cc19ba9005d95930698dc3303d2baa0bcab7ad621a5dd66a7a**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00132-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Modificar** de oficio la liquidación del crédito aportada por la parte actora y aprobar la misma en la suma de \$9'597.550,84; conforme la liquidación realizada por el Despacho y la cual hace parte integra de la presente providencia. (Artículo 446 del C.G.P.)
2. **Advertir** que la liquidación mencionada en el numeral anterior, se liquidó hasta el 07 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abac4382b5b6c6eeb6f99861a6eb2a4c31acc77b48cb5d0fa6bebe8c13692f36**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00136-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Modificar** de oficio la liquidación del crédito aportada por la parte actora y aprobar la misma en la suma de \$9'996.959,96; conforme la liquidación realizada por el Despacho y la cual hace parte integra de la presente providencia. (Artículo 446 del C.G.P.)
2. **Advertir** que la liquidación mencionada en el numeral anterior, se liquidó hasta el 07 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852922356c2e4fb4078551caeebf8f7054589f0b3b9bb0a15d93f045f623feb7**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00136-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales que antecede, el cual da cuenta que en el presente asunto se constituyeron 6 depósitos, por valor total de \$3'021.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede271fa671ba80a0c0084502684b4c96efb32c347b381847e1faaac3ed95c99**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00140-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, mediante la cual indicó que no acató la medida de embargo decretada; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Poner** en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales que antecede, en el cual se avista que no existen depósitos constituidos en favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34b4c9fd0a37804bc4bd76dbde12789f305721f04608903b9f0e77012ad8234**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00147-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la comunicación allegada por Famisanar E.P.S., mediante la cual informó los datos de contacto del ejecutado; y la cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f74cf856660c61639b3e477d3b20ec012f60eaab68c9a8ad84abb44284ffcc4**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00147-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de forma personal, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y mediante el aplicativo “WhatsApp”, quien dentro del término de ley no propuso excepción de mérito alguna.

Por lo anterior, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P. y, por ende, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el remate y avalúo de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar de propiedad del demandado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$100.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363d35eecff17edff17d5b052e1e1e0b3dd01a350505e9f676327ab0eb805637**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00161-00**
CLASE: **Especial-Pago directo**

Requíeráse por última vez, so pena de las consecuencias legales, a la Policía Nacional-Sección Automotores SIJIN, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe el trámite que le brindó al oficio No. 730. Oficiése y anéxese copia de la mentada comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611529abd963d00b58204645d89f445e8c5cc7c9391fee6f041adcd619942b57**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00185-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud elevada por los extremos en litigio y conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la suspensión del proceso desde el 12 de abril hasta el 31 de mayo del año en curso.
2. **Ordenar** por secretaría contabilizar el término señalado en el numeral anterior y, una vez vencido, ingresar las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96de55da596616b5b481bea7e5cb0f7579ed067bed0f3877c7c675016a86525b**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00199-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para transigir; y conforme lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Aprobar** la transacción realizada entre las partes y, en consecuencia, **decretar** la terminación del presente asunto.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Resaltar** que no hay lugar a realizar ningún desglose, como quiera que el proceso se tramitó de forma virtual.
4. **Advertir** que no hay lugar a condenar en costas.
5. **Archivar** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19a20963a6da7ba6a1a3ca3c6d98716847121bdd3da3d880db976655a1ebf57**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00207-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la Nueva E.P.S., mediante la cual informó los datos de contacto del demandado; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** al extremo actor, con el fin que proceda a notificar al ejecutado en las direcciones físicas y/o electrónicas que informó la Nueva E.P.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323f5bcc5b00c8f4a5bdb1a0a19437f1badf2459b99095a3cf2102f52761ea0e**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00022-00**
CLASE: **Ejecutivo**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85cf9b7eb3e17c2a1cd5a64c17953c553e3e6ae3bddfcd3937c2757b08c5671**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00025-00**

CLASE: **Especial-Pago directo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la Policía Nacional-Sección Automotores SIJIN, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe el trámite que le brindó a la misiva aquí emitida. Oficiese y anéxese copia de la mentada comunicación.
2. **Requerir** al extremo actor con el fin que dentro del término indicado en el numeral anterior, informe si ya se surtió la aprehensión del vehículo materia del proceso y si este se encuentra en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1a3ddd138d76fb15504c6fb785fafa936af2e6c7b2f171d9811749938039c**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00057-00**
CLASE: **Especial-Pago directo**

Como quiera que la anterior solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y del canon 60 de la Ley 1676 de 2013, este Juzgado

RESUELVE:

1. **Admitir** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, bajo la modalidad de pago directo, promovida por **Banco Finandina S.A. BIC** contra **Pablo Antonio González Ruiz**.
2. **Decretar** la aprehensión y posterior entrega en favor de la parte actora del vehículo identificado con la placa No. ZZT-867, marca Nissan, modelo 2015; denunciado como de propiedad del extremo pasivo.
Oficiese a la Policía Nacional-Sección Automotores SIJIN, con el fin que realice la inmovilización y entrega del precitado automotor al **Banco Finandina S.A. BIC**, en los parqueaderos que este relacionó en el escrito introductor.
3. **Advertir** que, una vez se lleve a cabo la diligencia de inmovilización y entrega, deberá informarse dicha situación a este Juzgado.
4. **Reconocer** al abogado Ramiro Fernando Pacanchique Moreno, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ca061833dd571fd65b63ff6cdc9775845492f76f99701e0a0e8306e6f4d95b**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 09 de mayo de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00062-00**
CLASE: **Ejecutivo**

Como quiera que no se cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 29 de abril del año en curso, se **rechaza** la presente demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 25 del 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26806b594ca8790aabb54678221c18602bcaef3b7b825bb5d4c3e594dfecbf63**

Documento generado en 09/05/2024 06:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>